



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Visto el **artículo 35.5 1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023**, en el que se establece que durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del plan estratégico, **se entenderá prorrogado** el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el **año 2022** del Área de Empleo, aprobado por resolución **número 36, de 22 de febrero de 2022**, en el que se incluye la actuación de una **convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén)**, en el marco del plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.

Visto **el informe favorable** emitido por **Intervención General de fecha 2/03/2023**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de **ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas)** para personas desempleadas postgraduadas (**Talentium Jaén**), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE “CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN BÉLGICA (BRUSELAS) PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHy5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHy5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			1/25





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar a estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, nuevas líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Así mismo, la Diputación de Jaén se ha planteado como objetivo, la cualificación e inserción de nuestros grados medios y superiores, tanto de formación profesional como universitaria, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial de nuestro capital humano cualificado para hacer a nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para ello, desde el Área de Empleo y Empresa se ha diseñado un programa de estancias profesionales en instituciones y entidades privadas **en Bélgica (Bruselas)** que permitirán incrementar sustancialmente la experiencia de personas postgraduadas de alta cualificación y que estén desempleadas, sobre todo en áreas de especial impacto conforme a los objetivos estratégicos marcados por la UE.

Art. 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar, a través de **estancias profesionales en Bélgica (Bruselas)**, la formación y la inserción laboral de personas desempleadas con titulación superior, ya sea universitaria, de Formación Profesional de Grado Superior o con certificado de profesionalidad nivel 3 en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea, en el marco de sus enseñanzas y con el fin de lograr una futura empleabilidad que conduzca a una mayor profesionalización y una mayor integración en los mercados laborales locales, de forma que se produzca una transferencia efectiva de conocimientos en el entorno local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/25





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Art. 2.- Beneficiarios/as.

Son requisitos para ser beneficiarios/as de esta ayuda:

- Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.
- Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud y durante el período de ejecución de su estancia profesional. Podrán solicitarlo igualmente aquellas personas que se encuentren realizando prácticas en empresas, siempre que éstas no estén sujetas a contrato laboral, y que éstas concluyan con anterioridad al inicio de la estancia en Bélgica (Bruselas).
- Tener menos **de 30 años** y ser mayor de edad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una titulación de diplomatura, licenciatura, grado de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior, o de Formación Profesional de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad nivel 3, expedido por la administración pública competente en España o del Espacio Europeo de Educación Superior, o estar en condición de obtenerla en el curso **académico 2022/2023**.
- En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior o normativa que la sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad previa **al del 1 de enero del 2023**.
- Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) a la fecha de presentación de su solicitud. Se exceptuará de este requisito a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

- Que tengan una titulación de diplomatura, licenciatura, o grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o la homologación en España de uno de esos títulos en el caso de haberlo obtenido en el extranjero;
 - Que puedan acreditar la realización de **un curso académico completo** que en **ningún caso sea de duración inferior a 8 meses** en una Universidad de un país anglófono o francófono, mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente, o de la Universidad de origen para el caso de programas de movilidad internacional de estudiantes entre Universidades;
 - Que puedan acreditar **la residencia en un país anglófono o francófono** por **período mínimo de 12 meses**, mediante documento oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia;
 - Nacionales de un país anglófono o francófonos.
- h) Superar una prueba diseñada por el Área de Empleo y Empresa para evaluar los distintos aspectos de la competencia lingüística de los idiomas inglés o francés, como son la comprensión lectora y auditiva y la producción oral. En ningún caso la superación de esta prueba podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma de conformidad con el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, los siguientes requisitos deberán recabarse con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, y para mantener la condición de beneficiaria/o, debiendo acreditarse documentalmente en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución:

- 1) Situación legal de desempleo actualizada tras la resolución y con carácter previo a la movilidad; esta situación debe mantenerse hasta la finalización de la estancia de 5 meses en Bélgica (Bruselas). Para el caso de solicitantes que estuvieran realizando prácticas en empresas a fecha de presentación de la solicitud, además, acreditación de la finalización de las mismas con carácter previo al inicio de la estancia en Bélgica;

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/25





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

- 2) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAEN 2023 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones;
- 3) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma para el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
- 4) Titulación superior obtenida en el curso académico **2022/2023** para aquellos solicitantes que no lo posean al momento de la solicitud.

Art. 3.- Número de ayudas convocadas y destinos.

El número total de ayudas previstas en la presente convocatoria **será de 27.**

Los organismos de destino estarán relacionados con sectores de actividad de interés para el desarrollo socioeconómico de la provincia, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación.

Art. 4.- Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es que los beneficiarios/as reciban ***una experiencia en Bélgica (Bruselas) complementaria a su formación en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación.*** Estas materias irán dirigidas a potenciar la experiencia del beneficiario/a de la ayuda en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Las políticas europeas de interés para la provincia de Jaén.
- Las convocatorias comunitarias de financiación para su adaptación al entorno provincial.
- Los proyectos europeos e internacionales.
- La gestión administrativa de las redes europeas.

Las ayudas económicas sin contraprestación tienen la consideración de subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Art. 5.- Régimen de concesión, importe y límite de la ayuda.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ayuda cuenta con una dotación total **de 7.500 euros**.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la recepción de esas ayudas no suponga un perjuicio o incompatibilidad en la realización de la **estancia profesionales en Bélgica (Bruselas)**.

Art. 6.- Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2023.201.2410.48901	Programa Talentium. Plan de Empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Año 2023	153.900,00 Euros
2024.201.2410.48901	Programa Talentium. Plan de Empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Año 2024	48.600 Euros
TOTAL		202.500,00 euros

Estas ayudas podrían ser susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o cualquier otro Fondo Estructural y de Inversión Europeo o Iniciativa Europea.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO			FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU	PÁGINA	6/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Art. 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Art. 8.- Solicitud y Documentación a remitir.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, ***exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial*** (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Dicha solicitud deberá estar debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO			FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU	PÁGINA	7/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Los/as solicitante habrán de aportar la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

- a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I**) con firma original.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo II**) con firma original:
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras becas o ayudas públicas o privadas para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.
 - Declaración responsable de no estar realizando actividad laboral alguna a la fecha de solicitud.
- c) Documentación acreditativa de requisitos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO			FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU	PÁGINA	8/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

- Copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso. En caso de no poseerlo a fecha de la solicitud, deberá aportar certificado del expediente académico, donde ***se refleje tener aprobados al menos el 75 % de los créditos y estar matriculado en los restantes durante el curso académico 2022/23.***

Una vez finalice, y previo a la incorporación a la estancia profesional, deberá incorporar copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso finalizada. Para ello, se le dará plazo de presentación en la publicación de la resolución definitiva.

- Curriculum vitae Europeo actualizado en inglés o francés en modelo Europass: (<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>).
- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;
- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de situación de alta como demandante de empleo en el SAE que refleje los días que ha permanecido inscrito, de ***fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.***
- Informe de vida laboral actualizado de fecha de emisión ***no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.***
- Para el caso de personas que se encuentren realizando unas prácticas no laborales en empresa a fecha de presentación de la solicitud, copia del convenio regulador de las mismas o documento análogo, con indicación de la normativa reguladora y período de duración de las mismas.
- Copia del ***Certificado histórico de empadronamiento*** en algún municipio de la provincia de Jaén en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación, de fecha de emisión ***no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.***
- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento de B2 o superior según el MCERL que aporte de inglés o francés.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

- Copia, en su caso, del Título universitario de diplomatura, licenciatura, o grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o de la homologación en España de este título en el caso de haberlo obtenido en el extranjero.
- En el caso de haber realizado **un curso académico completo en una Universidad de un país anglófono o francófono**, copia del certificado oficial de la Universidad que lo acredite especificando la duración del mismo.
- En el caso de haber **residido en un país anglófono o francófono por un período mínimo de 12 meses**, certificado oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia.

d) Documentación acreditativa de otros méritos valorables:

- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento según el MCERL que aporte como idioma complementario y valorable, de cualquier otro idioma oficial de la UE distinto al que aporta como requisito para ser beneficiario.
- Respecto a las titulaciones universitarias especificadas en el artículo 2, punto f), y para el caso de incluir más de un idioma, Certificado de equivalencia conforme al MCERL respecto a cada uno de los idiomas.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11.y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud, conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Art. 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de **30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- Que la Diputación Provincial podrá realizar el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como recabar por parte del Área de Empleo y Empresa cuanta documentación sea necesaria en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del solicitante, en concreto de con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos.
- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que autorizan a la Diputación de Jaén a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para comprobar la veracidad de la documentación aportada, y en su caso, a obtener directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

- f) Que tienen conocimiento de la compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra ayuda o beca procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberán comunicarlo a la Diputación de Jaén.
- g) Que tienen conocimiento de la compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de establecer una relación laboral o de servicios durante la ejecución de la estancia profesional **en Bélgica (Bruselas)**, deberán comunicarlo a la Diputación de Jaén (Área de Empleo y Empresa).
- h) Que, manifiestan su voluntad de recibir avisos de forma telemática vía correo electrónico y sms.

Art. 10. Prueba de nivel de idiomas.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante anuncio en la página Web de Diputación de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia, a convocar a todos los solicitantes a la prueba de nivel de idiomas, indicando fecha, lugar y hora de la misma. Solo será necesaria para la realización de la prueba la acreditación mediante NIF/NIE.

Descripción de la prueba: Dos ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos, pudiendo realizarse consecutivamente.

- **Ejercicio tipo test**, una batería de preguntas multi-respuesta, para valoración de la comprensión lectora y auditiva. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario para superar la prueba sobrepasar la puntuación mínima de 25 puntos.
- **Entrevista personal** para la valoración de la producción oral. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario para superar la prueba sobrepasar la puntuación mínima de 25 puntos.

En cualquier momento el Órgano instructor podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán **convocados mediante anuncio, para cada ejercicio en llamamiento único**. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de NIF/NIE o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

El Órgano instructor podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las puntuaciones de ambos ejercicios se sumarán para determinar la puntuación total de la prueba, **hasta un máximo de 100 puntos.**

Art. 11.- Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en **el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran**, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Tan sólo se requerirá la subsanación de aquella documentación cuya no aportación suponga la exclusión del procedimiento, en ningún caso de documentación que justifique algún criterio de valoración.

Art. 12.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptación expresa del proyecto a desarrollar en el organismo de destino.
- Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento de los organismos de destino, en su caso. A tal efecto y con anterioridad a la aceptación de la ayuda contará con la documentación correspondientes para dar su conformidad.
- Aceptación de las horas de dedicación a la ayuda así como del régimen de permisos y licencias del correspondiente organismo de destino.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHy5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHy5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

- d) Realizar las tareas que le sean encomendadas por el organismo de destino en el marco del proyecto previamente establecido o acordado, así como las que el Área de Empleo y Empresa pudiera encomendarle por considerarlas prioritarias o de interés para la provincia de Jaén.
- e) Realización de una memoria a la finalización de la estancia.
- f) A efectos de fijar la residencia y siempre que ello sea de obligatorio cumplimiento atendiendo a la normativa aplicable en el lugar de destino registrarse a su llegada en el consulado.
- g) Guardar el correspondiente celo y sigilo profesional.
- h) Realizar las actividades y cursos que organice la Diputación de Jaén antes y durante el tiempo de estancia en el extranjero y siempre que ello no impida la realización de la actividad en el centro de destino.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación quedará justificada con la publicación de la resolución de concesión en la Base Nacional de Subvenciones.
- l) Suscribir una póliza de seguro combinado de responsabilidad civil, enfermedad, accidentes, invalidez, asistencia y repatriación para toda la duración de la estancia profesional.

Art. 13.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, según lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa.

Art. 14.- Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se **creará un órgano colegiado compuesto** por Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, el Jefe de Coordinación de Programas y Proyectos, así como el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, y una/un técnica/o del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Secretaria/o del mismo.

La valoración de las solicitudes admitidas se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Idiomas comunitarios distintos al que presenta como requisito para ser beneficiario hasta un máximo de 30 puntos

Se valorará el conocimiento de otros idiomas comunitarios, distintos al que presenta para ser beneficiario/a, mediante la correspondiente acreditación. En el caso de contar con la acreditación del nivel B2 en ambos idiomas inglés y francés, solo se valorará por el que no haya definido como principal en la solicitud. La valoración será conforme al siguiente baremo:

Nivel A1.....	01 puntos
Nivel A2.....	02 puntos
Nivel B1.....	03 puntos
Nivel B2.....	04 puntos
Nivel C1.....	08 puntos
Nivel C2.....	10 puntos

Solo se valorará el nivel superior acreditado por **una sola vez de un idioma**.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

b) Empadronamiento del beneficiario, Hasta 10 puntos.

Municipios menores de 1.000 habitantes.....	10 puntos
Municipios entre 1.000 y 3.000 habitantes.....	08 puntos
Municipios entre 3.001 y 5.000 habitantes.....	06 puntos
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes.....	04 puntos
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.....	02 puntos
Municipios mayores de 20.000 habitantes.....	01 puntos

c) Situación de desempleo, hasta 5 puntos

Se valorarán los días en situación de desempleo demandante de empleo.

365 días o más.....	05 puntos
Menos 365 días.....	02 puntos
Menos de 30 días.....	01 puntos

d) Puntuación obtenida en la prueba de idioma, hasta un máximo de 100 puntos.

El órgano colegiado podrá recabar de los solicitantes mayor acreditación o ampliación de la información o documentación aportada junto con la solicitud.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se realizará un listado de solicitantes por orden de puntuación. En caso de empate entre puntuaciones, se ordenarán según la mayor puntuación obtenida, por este orden, en los apartados a), b), c) y d). De persistir el empate, se ordenarán por edades, de menor a mayor, según la fecha de nacimiento.

Art. 15.- Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 19 de esta convocatoria, con el fin de que en un **plazo de diez días hábiles** puedan formularse **las alegaciones** que se estimen convenientes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de **resolución definitiva**.

Art. 16.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución se establecerá el plazo máximo de:

1. Incorporación a las entidades de destino.
2. Presentación de la siguiente documentación actualizada, para acreditar la condición de beneficiario/a de forma previa al inicio de su experiencia profesional en el extranjero, conforme al artículo 2 sobre beneficiario/as:
 - a. Informe de situación de alta como demandante de empleo en el SAE que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación tras la resolución.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxfMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

- b. Informe de vida laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación tras la resolución.
 - c. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAEN 2023 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones);
 - d. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
 - e. Título superior obtenido en **curso académico 22/23**, o pago de las tasas para la solicitud de éste, para aquellos que no disponían de éste requisito a fecha de solicitud, estando matriculados en el último curso, durante el **curso académico 22/23**. No se admitirán pago de las tasas, para aquellos titulados con anterioridad al curso 2022/2023, salvo que acrediten documentalmente que su Universidad o el Ministerio no ha expedido aún el mismo.
3. Presentación de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, conforme al artículo 12:
- a. Documento de aceptación de condiciones que aporte el organismo de destino;
 - b. Justificante del pago del seguro que se establece en las obligaciones del beneficiario/a.

La no aportación de dicha documentación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén comportará decaimiento del derecho de la/el beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicatario/a o la/el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

Por lo que se refiere al resto de los solicitantes valorados y que no hayan obtenido la ayuda se constituirá **una lista de reserva** a los efectos de cobertura de vacantes, renunciaciones, interrupciones, tal como se establece en las bases de esta convocatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxmBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxmBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Art. 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo.

Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario/a de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 18.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse resolución expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y para la interposición de recurso contencioso administrativo el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Art. 19.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico, etc.), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Art. 20.- Incorporación al organismo de destino.

Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria, la asignación de organismo de destino de cada participante se realizará teniendo en cuenta principalmente las capacidades y aptitudes de los beneficiarios y las exigencias de las entidades de destino.

En el plazo que se establezca en la resolución definitiva, la/el beneficiaria/o deberá aportar la documentación requerida en el artículo 16. La no aportación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, comportará decaimiento del derecho del beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicatario el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

En el mismo plazo y si así se le requiere, el beneficiario/a tendrá que aportar el original de la documentación aportada.

La fecha de incorporación concreta a cada uno de los destinos se realizará por acuerdo entre la Diputación de Jaén y el organismo de destino.

El disfrute de esta **ayuda no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con el organismo de destino** donde se vaya a realizar la misma.

No se establece en ningún caso relaciones laborales o de servicios.

Art. 21.- Duración de la estancia profesional.

La ayuda tendrá una duración **de 5 meses** iniciándose en el momento en que el/la beneficiario/a se incorpore al proyecto de estancia profesional.

La estancia profesional podrá rescindirse con anterioridad al periodo máximo indicado por mutuo acuerdo de las partes, o bien a petición de una de ellas, por causas justificadas, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y previa autorización por parte del órgano competente de la Diputación de Jaén que podrá, si así lo considera, conceder un plazo de alegaciones para que las partes expresen lo que consideren oportuno con carácter previo a la adopción de la autorización, en su caso.

En este caso y si así lo solicita el organismo de destino, sin necesidad de una nueva convocatoria pública, se podrá ofrecer la ayuda a los solicitantes que no hubieran sido seleccionados anteriormente y se encuentren como reserva, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación. Aceptada la suplencia por el interesado, se dictará resolución de adjudicación a favor del suplente. En este supuesto la duración de la ayuda adjudicada al suplente será la que se corresponda con el tiempo pendiente de disfrute hasta los 5 meses.

No obstante, por motivos justificados y de mutuo acuerdo entre el organismo de destino y el/la beneficiario/a, **podrá interrumpirse y posteriormente prolongarse el periodo de disfrute hasta un mes**, más si se hubiera producido alguna interrupción del periodo inicial de 5 meses. La prolongación de la estancia en el extranjero deberá coincidir con el plazo de interrupción. La interrupción y la prórroga deberán ser autorizadas por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén por el tiempo indicado en la solicitud, que realicen de común acuerdo las partes y nunca por periodo superior a un mes. Durante el periodo de interrupción de la ayuda no se tendrá derecho a la percepción de dotación económica alguna.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Art. 22.- Pago y justificación de las ayudas.

Autorizada la relación de beneficiarios/as con el destino concreto, la Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda de la forma siguiente:

1. **Un primer pago de 2.700 euros** en el momento de la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que será abonado con carácter previo al inicio de la estancia en Bélgica (Bruselas).
2. **Un segundo pago intermedio** con una cuantía máxima de **3.000 euros** una vez entregada en plazo la documentación requerida tras la resolución definitiva (artículo 16 de estas bases) y habiendo acreditado la asistencia a las distintas actuaciones preparatorias programadas previas a las movilidades (jornada informativa, formativa o entrevista personal que la Diputación organice) de al **menos un 75%**, debiendo justificar debidamente cualquier ausencia hasta un máximo del 25% restante.
3. Durante el cuarto mes de estancia en el destino se realizará **un tercer pago intermedio, por importe de 1.200 euros**. Para realizar este pago, el/la beneficiario/a deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino. Al enviarlo vía Registro Electrónico, deberá ser acompañado de una declaración responsable, en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.
4. Un **último pago**, de **600 euros**, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Conforme se establece en el artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y según lo dispuesto en el artículo 42.1 segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as no estarán sujetos a la obligación de constituir garantía habida cuenta de que se trata de un colectivo desfavorecido (jóvenes desempleados).

En el supuesto de finalización anticipada de la estancia profesional, no se realizarán los pagos pendientes y podrá dar lugar a la obligación de reintegrar alguna de las cantidades percibidas hasta el momento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBoHyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Procederá **el reintegro de las cantidades percibidas** y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial de la estancia profesional.
- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido

El incumplimiento de las condiciones de la subvención se regirá por lo previsto en el artículo 35.33.1 y 35.33.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2023.

Si se produjere un incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar se determinará por aplicación del Principio de Proporcionalidad de conformidad con los criterios de graduación contemplados en el artículo 33.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023 y artículo 17.3 n) de la LGS.

Los perceptores de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Para **recibir el último pago** será necesario la presentación previa de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el tutor donde se realice la estancia profesional de haber finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la ayuda con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios, y de forma presencial en la sede de destino.
- Memoria realizada por el/la beneficiario/a y visada por el tutor en el que se indica la labor realizada y los resultados obtenidos.
- Declaración Responsable de haber residido de forma permanente en el país de destino durante los 5 meses de la estancia subvencionada.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial, para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Los/as beneficiarios/as de esta convocatoria quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los pagos anticipados previstos por un importe igual a la cuantía del primer pago, incrementada en un 5% que se recoge en el artículo 35.28 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, conforme a lo que se establece en el artículo 35.29 de las mismas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Art. 23.- Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de 5 meses de duración de la estancia profesional.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Art. 24.- Reintegro o pérdida de derecho al cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Art. 25.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2023, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	270
Fecha:	06/03/2023

Dado que el importe de la subvención está calculado para **una estancia de 5 meses en Bélgica (Bruselas)** de forma presencial, los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. Por tanto, no sería posible subvencionar cualquier período, cuya presencia física en destino, no esté suficientemente acreditada, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Art. 26.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 27.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Art. 28.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. ”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	06/03/2023 11:32:30
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO	FECHA Y HORA	03/03/2023 13:45:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nAxIMBohyY5+lgWqGNNT5Q==	RS001SCU
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

